

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 19.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del preso fugado del Hospital de dementes de Salamanca el día 18 del actual, cuyo nombre y señas se expresan á continuación, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Palencia 21 de Julio de 1893.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas.

Máximo García Pérez, de 20 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, barba ninguna; viste pantalón de tela clara de algodón, chaqueta y camisa de charro, gorra de felpa negra, tiene en la cabeza un lunar de pelo blanco.

CIRCULAR NÚM. 20.

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento á lo que determina el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace saber que

con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Ruíz de Navamuél, Alcalde de Paredes de Nava, contra providencia de este Gobierno revocando un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa declarando vacante la plaza de Inspector de carnes de la misma.

Palencia 21 de Julio de 1893.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

#### COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Junio en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Junio y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cuatro céntimos.

Quintal métrico de carbón, nueve pesetas treinta y siete céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas siete céntimos.

Litro de vino, veintidos céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintiocho céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el sumi-

nistro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Junio último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á quince de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Vicepresidente de la Comisión, Eugenio María de Velasco.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Junio en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Junio y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de 6,9375 litros, setenta y seis céntimos.

Seis kilogramos de paja, dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Junio último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expi-

de la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á quince de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Vicepresidente de la Comisión, Eugenio María de Velasco.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

En providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad en el juicio universal de declaración de quiebra del comerciante de ésta, D. Felipe García de los Ríos, mediante á que el nombramiento que de tercer Síndico de la misma hicieron en 28 de Marzo último en favor del acreedor D. Pedro Pérez Rebollar, ha quedado sin efecto por sentencia de 4 del actual, recaída en incidente seguido en pieza separada por el también acreedor, D. Emilio Talledo, vecino de Ampuero, impugnando ese nombramiento, se ha acordado convocar á Junta á aquéllos cuyos créditos están reconocidos, que tendrá lugar el 19 de Agosto próximo á las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado y mi Escribanía, planta baja del Palacio Consistorial de esta Capital, con el fin de proceder á nueva elección y nombramiento de tercer Síndico de aquélla, á cuyo objeto se cite personalmente á los residentes en ésta, y en cuanto á los ausentes y de ignorado domicilio se publique en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial*.



de esta provincia y periódicos locales, para que llegue á su conocimiento por si quieren concurrir, prevenidos de que si no se presentan les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que, cumpliendo con lo mandado, tenga lugar su inserción, expido esta cédula original que firmo en Palencia á 20 de Julio de 1893.—El Escribano, Isidoro Páramo.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de Palencia

Se hace saber: Que á las once de la mañana del día once de Agosto próximo se celebrará en este Juzgado remate de una casa sita en esta Ciudad, calle de Valverde, número cinco; lindero de otras de Don Pedro y Don Demetrio Ortega, perteneciente á la incapacitada Gabina Fernández Vicario, previa información de necesidad que se ha practicado, y tasada pericialmente en mil setecientas pesetas. No se admitirá postura que no cubra la tasación; las demás circunstancias pueden verse en la Escribanía del Actuario.

Dado en Palencia á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolasa González Moral, vecina que fué de esta Ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital el día tres de Agosto próximo y su hora de las diez de la mañana, para las sesiones del juicio oral y público que ha de verse en dicho día en la causa contra Basilio Espino y Pedro Villaruel, por el delito de hurto.

Dado en Palencia á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Marcial Fernández Salomón.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 29 créditos comprendidos en la relación 1.ª adicional á la 34 de abonarés

de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Vitoria, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 p. 100 Pesos.
17	100'93	27'25	128'18	44'86
22	52	14'04	66'04	23'11
25	117	7'02	124'02	43'40
26	26	7'02	33'02	11'55
27	35'79	8'23	44'02	15'40

cuyos 29 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3.955'11 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 581'86 por los intereses devengados; en junto á 4.536'97, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por

100 en efectivo, ó sea 1.587 pesos 92 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Ins-

pección de la Caja general de Ultramar los 1.587 pesos 92 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

## Relación que se cita.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	de los intereses. Pesos.	Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
15	D. Ricardo Busutil Rivera. . . . .	626'16	169'06	795'22	278'32
16	Florentino Bernal Avisondo.. . . .	490'12	4'90	495'02	173'25
17	Modesto Bober Cisterna. . . . .	100'93	"	100'93	35'32
18	Juan Blanco Pedreira. . . . .	104	28'08	132'08	46'22
19	Isidro Casas Blanco.. . . .	191'28	3'88	195'10	68'28
20	José Castelló Pena. . . . .	130	"	130	45'50
21	Ramón Cortés Alvarez.. . . .	104	"	104	36'40
22	Antonio Font Ramón. . . . .	52	"	52	18'20
23	Eugenio González Moro. . . . .	188'12	37'62	225'74	79'01
24	Alonso García Santiago. . . . .	130	35'10	165'10	57'78
25	Juan Gacet Perna. . . . .	117	"	117	40'95
26	Lúcas Gutiérrez Fernández.. . . .	26	"	26	9'10
27	José González Vilariño. . . . .	35'79	8'59	44'38	15'53
28	Angel García Garrote.. . . .	163'67	44'19	207'86	72'75
29	Ignacio Gil Domínguez. . . . .	156	"	156	54'60
30	Eduardo Yáñez Blanco. . . . .	91	22'75	113'75	38'81
31	Manuel Méndez González.. . . .	58'01	15'66	73'67	25'77
32	Manuel Martínez Martínez. . . . .	52	14'04	66'04	23'11
33	Carmelo Mora Expósito. . . . .	134'46	36'30	170'76	59'76
34	Ramón Moya Ramírez.. . . .	91	"	91	31'85
35	Ramón Mateo Daiz. . . . .	169	3'38	172'38	60'33
36	Leandro Ochoa Real. . . . .	40'22	80	41'02	14'35
37	José Pérez Pérez.. . . .	65'60	"	65'60	22'96
38	Rafaél Puig Font. . . . .	35'28	"	35'28	12'35
39	Manuel Quiroga Somoza. . . . .	53'47	14'43	67'90	23'76
40	Juan Santolaria Gallet.. . . .	65	"	65	22'75
41	Daniel Subilana Vilar. . . . .	104'95	"	104'95	36'73
42	Dionisio Torres López. . . . .	319'92	86'37	406'29	142'20
43	Daniel Valero Bernabeu. . . . .	60'13	1'80	61'93	21'67
TOTAL. . . . .		3.955'11	526'89	4.482	1.568'70

Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 47 créditos comprendidos en la relación número 33 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo Guerrillas de Cuba, que ascienden á 6.704 pesos 46 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo,

ó sea 2.346 pesos 35 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja

general de Ultramar los 2.346 pesos 35 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.—Señor.....



Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	José Arévalo Ferrer.	13'33	"	13'33	4'66
2	Manuel Bernal Baudujot..	300	"	300	105
3	Leonardo Bochs Femenias..	404'83	"	404'83	141'69
4	José Benítez Rodríguez..	246'18	"	246'18	86'16
5	Narciso Conde Herrera..	33'04	"	33'04	11'56
6	D. José Castellanos Armiñán..	60'19	"	60'19	21'06
7	José Eustaquio Rodríguez..	33'37	"	33'37	11'67
8	D. José Echevarri Sánchez..	49'27	"	49'27	17'24
9	Miguel Escamilla Ejea..	120	"	120	42
10	Francisco Estaje Ruíz..	337'47	"	337'47	118'11
11	José García Reyes López..	113'16	"	113'16	39'60
12	D. Eliseo Gil Estévez..	124'80	"	124'80	43'68
13	D. Juan Hernández Bernal..	215'97	"	215'97	75'58
14	Marcelo Iturralde Alonso..	342'32	"	342'32	119'87
15	José Jacas Tomás..	221'19	"	221'19	77'41
16	Manuel Labrada Ricardo..	104'26	"	104'26	36'49
17	Manuel López Freijo..	150'68	"	150'68	52'73
18	Juan Matías Rodríguez..	170'07	"	170'07	59'52
19	Pablo Morales Revilla..	122'67	"	122'67	42'93
20	Ismaél Martínez Rodríguez..	91'49	"	91'49	32'02
21	Alonso Meléndez Suárez..	105'64	"	105'64	36'97
22	Jesús Martínez Lago..	20'01	"	20'01	7
23	Juan Morales Rodríguez..	41'13	"	41'13	14'39
24	D. José Molina Bernardi..	410'75	"	410'75	143'76
25	José Naranjo Fonseca..	160'96	"	160'96	56'33
26	Pedro Ochoa Pérez..	15	"	15	5'25
27	Ramón Pérez Ríos..	90'79	"	90'79	31'77
28	Juan Pérez Alfaro..	112'81	"	112'81	39'48
29	Cecilio Pérez Puente..	70'79	"	70'79	24'77
30	José Pardo Pardo..	108'21	"	108'21	37'87
31	Luis Ricardo Sosa..	44'36	"	44'36	15'52
32	Joaquín Reyes Mata..	57'95	"	57'95	20'28
33	José Ramón Figueroa..	110'54	"	110'54	38'68
34	Rafael Reyes Cabrera..	139'97	"	139'97	48'98
35	Agustín Rodríguez..	167'41	"	167'41	58'59
36	Pedro Rodríguez Díaz..	155'61	"	155'61	54'46
37	Antonio Ruíz Rodríguez..	122'04	"	122'04	42'71
38	D. Luis Rodríguez Herrero..	341'03	"	341'03	119'36
39	Francisco Rodríguez Pérez..	93'51	"	93'51	32'72
40	Nicolás Rodríguez Díaz..	91'85	"	91'85	33'19
41	D. Gumersindo Ruíz Kabanal..	333'01	"	333'01	116'55
42	Urbano Silva Galindo..	87'22	"	87'22	30'52
43	Pascual Sánchez Sánchez..	160'56	"	160'56	56'19
44	Juan del Toro Ramos..	14'97	"	14'97	5'23
45	Juan Tadeo Vázquez..	57'22	"	57'22	20'02
46	José Teira Cat..	280	"	280	98
47	Antonio Villas Pastor..	53'83	"	53'83	18'84
TOTAL..		6.704'46	"	6.704'46	2.346'35

Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.

**Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.**

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del Actuario autorizante se sigue causa criminal de oficio, sobre robo perpetrado en la Iglesia parroquial del pueblo de Fontecha, en el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, la noche del seis al siete del corriente, llevándose los malhechores, que no han sido habidos, los efectos que á continuación se expresarán, en cuya causa he acordado se proceda á la busca de los efectos referidos y á la detención en su caso de las personas en cuyo poder se hallaren, á menos que justifiquen su legítima adquisición, publicándose á tal fin el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Por tanto, se ruega y encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial procedan

á la busca y captura de los insinuados objetos, así como de los malhechores, conduciéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á dieciocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Alonso.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

*Objetos que fueron robados.*

Un cáliz de metal blanco con la copa de plata; una patena; una cucharilla; una caja de administrar el Viático; una crismera de administrar la Extremaunción; unas vinajeras, todo de metal blanco.

**Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.**

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante todo el ejercicio de 1892 al 93.

(Conclusión).

*Día 23 de Abril.*

Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó se proceda al

pago de 430 pesetas, importe de las huebras y jornales invertidos en la reparación y arreglo de los caminos y puentes de que trata la sesión de 31 de Enero de la Junta municipal, según cuenta presentada por la Contaduría, cuidando de recoger las firmas de los perceptores; se acordó también se proceda á repartir entre los contribuyentes por consumos del año 1889-90 la cantidad de 586 pesetas, parte ingresada en arcas de las 1.104 de que trata la sesión de 7 de Diciembre, y que del resto se forme nuevo expediente contra el Alcalde y Depositario de dicho año al objeto de investigar donde pudiera estar dicha suma.

*Día 30.*

Preside el Sr. Palacios.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y se acordó se expongan al público las listas electorales; pasar aviso á los ganaderos de esta villa para que en término de ocho días presenten en esta Secretaría relaciones del ganado lanar que ac-

tualmente poseen, para formar el reparto de pastos, y por último se acordó que con cargo al capítulo 5.º del presupuesto de gastos se abonen 15 pesetas al pobre enfermo Ventura Quintero, de esta vecindad.

*Día 7 de Mayo.*

No se celebró la correspondiente á este día por hallarse la Corporación ocupada en el nombramiento de Interventores para las elecciones de Concejales.

*Día 14.*

Preside el Sr. Palacios.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se dió lectura de una Real orden fecha de ayer, procedente del Gobierno civil de esta provincia, la cual según disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se ordena la suspensión de las elecciones de Concejales que debían celebrarse en este día.

*Día 21.*

No se celebró la correspondiente á este día por carecer de asuntos de que tratar.

*Día 28.*

Aprobada que fué el acta de la anterior, se dió cuenta del Boletín Oficial número 265, correspondiente al 24 del actual, en el cual aparece el repartimiento provincial de la contribución territorial para el año 1893-94, acordando se acuse el oportuno recibo.

*Día 4 de Junio.*

No se celebró la correspondiente á este día por hallarse la Corporación invertida en el remate de consumos.

*Día 11.*

Preside el Sr. Alcalde.

Se lee y aprueba el acta de la anterior y se aprobó la distribución de fondos del mes actual. Se acordó se saquen las correspondientes relaciones de deudores al Pósito de esta villa. Se dió cuenta de haber recibido aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo venidero, y por último se acordó se proceda al arreglo del segundo depósito de la fuente de esta villa y á la limpia de las fuentes, abonando su importe con cargo al capítulo de obras públicas.

*Día 18.*

Aprobada, con la presidencia del Sr. Alcalde, el acta de la anterior, se acordó abonar con cargo á la partida de Imprevistos 20 pesetas al puesto de la Guardia civil de Civico de la Torre en concepto de donativo para auxiliar á la creación del Montepío que intenta crear dicho benemérito Cuerpo, según circular entregada á esta Alcaldía procedente del Instituto de dicha arma. Asimismo se acordó se abonen á D. Aproniano Fernández y D. Saturnino Rodríguez, dos pesetas por cada uno, por haber dado muerte á igual número de zorros en este término municipal, y últimamente se acordó se practique una liquidación con el Recaudador de esta villa por el concepto de municipales.



*Día 25.*

Preside el Sr. Palacios.

Cubiertas las formalidades debidas, se entra en la orden del día y se acuerda satisfacer el contingente del Pósito correspondiente á los años 1890 al 91 y 91 al 92, importante en junto 177 pesetas 92 céntimos. Señalar las entradas al Fielato y fijar al público una lista del personal que según el rematante de consumos, de acuerdo con esta Corporación, ha de intervenir en la recaudación y vigilancia de dicho impuesto durante todo el ejercicio económico de 1893 al 94.

**Junta de Sanidad.**

*Día 30.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se abrió la sesión y se acordó: 1.º Que se interese al vecindario el aseo y limpieza obligatorio en sus viviendas. 2.º Que se ejerza continua vigilancia sobre los artículos destinados al consumo, castigando rigurosamente á los que expendan géneros adulterados ó en estado de descomposición. 3.º Que cualquiera vecino delate ante esta Junta la menor infracción á este acuerdo, que se hará público. 4.º Que se giren visitas domiciliarias por Comisiones nombradas entre los individuos que componen esta Junta, tratando á todo trance y sin deferencia de ningún género, impedir existan en domicilio alguno sustancias que tiendan á perjudicar la salud pública. 5.º Que así que tenga conocimiento el Facultativo municipal de cualquier caso que se presente con el caracter de epidémico ó contagioso, lo ponga en conocimiento de esta Junta al objeto de tomar las debidas precauciones; y 6.º Que inmediatamente se proceda á la limpia de fuentes, lavaderos, depósitos de aguas estancadas, cloacas y letrinas, tratando de impedir el uso de las aguas que no se consideren potables. El Facultativo municipal expuso que lo que más urgía era proceder á la limpia y monda del arroyo principal titulado de la Vega, en toda su longitud, pues debido á que las aguas que conduce dicho arroyo se hallan en algún tanto estancadas, ha podido observar que de poco tiempo á esta parte se han dado algunos casos de fiebre palúdica insólita en esta población. Visto lo anteriormente expuesto, la Junta acordó que por quien correspondía se proceda seguidamente á la monda y limpia de dicho arroyo.

El presente extracto ha sido aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria del día 2 de Julio.

Castrillo de Onielo 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, Gerardo Palacios.—El Secretario, Pedro Buey.

**Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.**

Sin efecto la subasta celebrada en este día para el arriendo de los derechos de consumo con la facultad exclusiva en la venta al por menor, por falta de licitadores, se anun-

cia la tercera y última subasta para el día 28 del actual, de las once á las doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en el pórtico de la Casa Consistorial de esta villa, sirviendo de base las condiciones anteriormente publicadas y que se hallan de manifiesto, advirtiendo que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo marcado, de conformidad al art. 78 del reglamento. Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse.

Becerril de Campos 20 de Julio de 1893.—El Alcalde, Mariano Aguayo.

**Ayuntamiento constitucional de Torquemada.**

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1892-93.*

*Día 4 de Abril.*

Presidencia D. Juan Merino.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior; se enteraron los Concejales de la circular del Sr. Administrador de Impuestos, y conforme á ella, se nombró en Comisión á Don Mariano Mateo, D. Cayo Rodríguez y D. Benito Rodríguez para formar la relación de contribuyentes, dividida en grupos, para practicar el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento habian de acordar el medio de cubrir el cupo de consumos para 1893-94, y á D. Cayo Rodríguez Comisionado para que con los mozos declarados pendientes de reconocimiento asista al juicio de exenciones ante la Excm. Diputación provincial; se concedieron seis días de socorro domiciliario á Valerio Sardón y Francisco Pastor, para que atiendan al restablecimiento de su salud.

*Día 11.*

Presidencia el mismo.

Se enteró el Ayuntamiento del informe emitido por los Letrados D. Evasio Rodríguez y D. Gerardo Martínez, sobre el alcance é inteligencia del Real decreto de 8 de Febrero de 1882, por el que se concede á los Ayuntamientos el beneficio de reclamar de las Delegaciones de Hacienda anticipaciones á buena cuenta de los intereses vencidos de los bienes vendidos de Propios que se encuentran sin emitir y de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 27 de Enero último, por la cual se niega á este pueblo el derecho de la reclamación que tiene entablada, y después de aprobarse el acta anterior, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación provincial la correspondiente autorización para poder entablar recurso contencioso administrativo contra la última disposición citada. Se acordó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual. Se verificó el sorteo de Vocales asociados al Ayuntamiento para acordar el medio de cubrir el cupo de consumos para 1893-94. Se acordó adicionar al padrón de vecinos á Justo González, que lo tenía solicitado.

*Día 11, extraordinaria.*

Se acordó nombrar Escribientes auxiliares de la Junta de Estadística á Mariano Corral y Valeriano Fernández, con el sueldo de una peseta y cincuenta céntimos diarios.

*Día 18.*

Se aprobó la cuenta de inversión de 160 pesetas, que en concepto de donativo para los pobres, entregaron los Capellanes de la Catedral de Burgos, y se autorizó al Sr. Alcalde para la adquisición del pan y queso que en los días de rogativas se dá á los niños de las Escuelas, acordando socorrer con tres pesetas á la pobre enferma Josefa Fernández.

*Día 18, extraordinaria.*

Se acordó por el Ayuntamiento y asociados el medio de los conciertos parciales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio.

*Día 25.*

Esta sesión no tuvo efecto por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

*Día 2 de Mayo.*

Presidente D. Pablo Arnuncio del Val, primer Teniente.

Después de quedar aprobada el acta de la última sesión, se acordó designar los locales de Sala Consistorial y Escuela pública de niñas para verificar las elecciones municipales en el primero y segundo distrito respectivamente; satisfacer á D. Cayo Rodríguez 7 pesetas por gastos de viaje á la Capital y socorros á los mozos que con él asistieron al juicio de exenciones; aprobar la distribución de fondos para atender á las obligaciones del mes actual; satisfacer á Victoria García 22 pesetas por igual número de días que asistió á un pobre transeunte atacado de la enfermedad variolosa, y á Hilario Martín 4 pesetas en concepto de socorros domiciliarios.

*Día 7, extraordinaria.*

Se acordó por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes acudir en reclamación para ante la Excelentísima Diputación provincial, del repartimiento que la misma giró entre varios pueblos gravando con una peseta cada hectárea de viñedo, por no estar conformes con las que se le señalan á este pueblo.

*Día 9.*

Se acordó, después de aprobar la sesión anterior, conceder seis días de socorros domiciliarios á los pobres Antolín Fernández y Gregorio Lechón, que se encontraban enfermos.

*Día 11, extraordinaria.*

Se aprueba el acta anterior y se enteraron los Señores asistentes de la comunicación en que la Comisión provincial de la Excm. Diputación concede á este Ayuntamiento autorización para entablar recurso contencioso administrativo ante el Tribunal del mismo nombre, contra la Real orden de 27 de Enero último, y se acordó entablarle.

*Día 16.*

En este día no pudo tener efecto la sesión ordinaria, por no haberse reunido más Concejales que los firmantes en número de cuatro.

*Día 23.*

Tampoco se reunieron número suficiente de Concejales y no pudo tener efecto la sesión de este día.

*Día 30.*

Se aprobó el acta de la sesión anterior y varias cuentas por servicios municipales, acordando incluir en la lista de las familias declaradas pobres para la asistencia gratis de Medicina y Farmacia á Celestino de Bustos, que lo tiene solicitado.

*Día 4 de Junio, extraordinaria.*

Aprobada la sesión anterior, se informó una instancia del vecino D. Juan González Delgado, que dirige al Sr. Gobernador civil, referente á un voladizo que existe en la casa de su propiedad de la calle Mayor, declarado en estado ruinoso.

*Día 6.*

No pudo tener efecto la sesión ordinaria que corresponde á este día por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales.

*Día 13.*

Tampoco pudo tener efecto la ordinaria que correspondió por igual concepto que el anterior.

*Día 20.*

Fuó aprobada la sesión anterior. Se enteró el Ayuntamiento por la carta del Abogado defensor del mismo, D. Cristóbal Botella, de estar admitido el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal del mismo nombre, contra la Real orden de 27 de Enero último, dictada por el Ministerio de Hacienda. Se informó una instancia suscrita por el Concejil D. Cayo Rodríguez dirigida al Sr. Gobernador civil, en contra del acuerdo tomado por la Junta municipal en 28 de Mayo último. Se concedieron seis días de socorros domiciliarios á los pobres enfermos Hilario Martín y Valentín de la Fuente, para que atiendan al restablecimiento de su salud, y se acordó adicionar á la lista de pobres para percibir gratis los auxilios de Medicina y Farmacia á Domingo del Blanco, y entregar los descubiertos del impuesto de consumos al Agente ejecutivo D. Apolinar Tirado para su ejecución.

*Día 25, extraordinaria.*

Se acordó, en conformidad á los artículos 160 y 161 de la ley Municipal, después de examinar y fijar las cuentas municipales de 1891 á 92, pasarlas á la Junta municipal para su revisión y censura y que se exponga al público por quince días.

*Día 27.*

En dicho día no pudo tener efecto la sesión ordinaria que en el mismo debió celebrarse, por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria verificada el día de hoy, acordando se remita al Señor Gobernador civil de la provincia, en conformidad al art. 109 de la ley Municipal vigente.  
Torquemada 18 de Julio de 1893.  
—El Alcalde, Juan Merino.—El Secretario, Nicolás Gacho.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.